



Secretaría

**DEPÓSITO DE LA DISPENSA DEL ARTICULO 28, PÁRRAFO 2 DEL TRATADO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE POR PARTE DEL GOBIERNO DE  
LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA**

1. El 6 de mayo de 1996, el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, depositó con el Gobierno Mexicano la Dispensa del Artículo 28, párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. En relación a este acto, la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México envió la Nota Núm. 2308 de fecha 15 del actual, cuyo texto se reproduce a continuación:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y tiene el agrado de referirse al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), abierto a firma en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 1967.

Sobre el particular, la Secretaría se complace en informar al OPANAL que, con fecha 6 de mayo de 1996 el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana depositó la Declaración de Dispensa a que se refiere el Artículo 28, párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco.

La Secretaría de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para renovar al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el testimonio de su más alta consideración. (F)"

2. El Gobierno Depositario ha hecho a las demás Partes la notificación de este acto, en los términos del párrafo 3 del Artículo 26 del Tratado.
3. De los 33 Estados de la Región, todos han suscrito el Tratado de Tlatelolco. De ellos 31 son Miembros Plenos. A la fecha, faltan sólo San Kitts y Nevis de depositar la Dispensa del Artículo 28, párrafo 2 y Cuba de ratificarlo.